

PROCEDIMIENTO

---

# Diseño, autorización y verificación de las titulaciones oficiales

CÓDIGO DO-0101 P1 ÍNDICE 04

---

REDACCIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN
Área de Apoyo a la Docencia y Calidad	Comisión de Garantía de Calidad	Junta de centro
Fecha y firma	Fecha y firma	Fecha y firma

---

---

## Proceso

Gestión de los Programas formativos.

---

## Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	REDACCIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
00	15/05/2008	Área de Calidad	Creación del Procedimiento (Documentación Marco).
01-03	2008-2011	Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros	Intervalo de modificaciones realizadas por los centros en base fundamentalmente a las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación de los sistemas de calidad, remitidos desde ACSUG.
04	24/04/2013	Raquel Gandón y José Miguel Dorribo (Área de Apoyo a la Docencia y Calidad)	Evolución del Procedimiento inicial: "Diseño de la oferta formativa del centro-PE03". Creación del procedimiento con la denominación "Diseño, autorización y verificación de los títulos oficiales". Nueva Codificación, trama de redacción y estructura. Nuevos contenidos.

---

## Índice

I OBJETO.....	3
II ALCANCE.....	3
III REFERENCIAS.....	3
IV DESARROLLO.....	6
V ANEXOS.....	16

---

## I OBJETO

Recoger la sistemática para llevar acabo correctamente el diseño del título garantizando su autorización y verificación.

---

## II ALCANCE

Las titulaciones oficiales de grado y máster adscritas al centro en los siguientes casos:

- Diseño de nuevas titulaciones
- Modificación de memorias cuando implique a los asientos registrales.
- Modificación de titulaciones

Se excluyen los títulos interuniversitarios que se rigen por lo establecido en el convenio firmado. De no existir regulación específica en el convenio se registrarán por el presente procedimiento.

---

## III REFERENCIAS

### III.1. Normas

#### Legislación

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- RD 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010, de 2 de julio: Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- RD15009/2008 de 12 de septiembre de Registro de universidades, centros y títulos.
- RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 222/2011, de 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Orden del 24 de marzo de 2011 por el que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del sistema universitario de Galicia.
- Orden do 20 de marzo de 2012 por el que se desarrolla el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre.
- Reglamento de estudios oficiales de posgrado de la Universidade de Vigo.

#### Normas y estándares de calidad

- ENQA: Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.
  - 1.2 Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos.
- ACSUG, ANECA y AQU: Programa FIDES-AUDIT. Documento 02: Directrices, definición y documentación de los Sistemas de garantía interna de la calidad de la formación universitaria.
  - Directriz 05. Programas Formativos.

- ACSUG: Programa de Seguimiento de títulos oficiales.
- Norma UNE-EN ISO 9000: Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
- Norma UNE-EN ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

### Otros documentos de referencia

- Directrices de la Universidad de Vigo para planes de estudio de Grado. Consejo de Gobierno, 5 de marzo de 2008.
- Universidade de Vigo: *Manual de linguaxe inclusiva no ámbito universitario*.

## III.2. Definiciones

- Autorización : Se refiere a aquellos actos administrativos cualquiera que sea su denominación específica, por los que, en uso de una potestad de intervención legalmente atribuida a la Administración se permite a las personas particulares el ejercicio de una actividad, previa comprobación de su adecuación al ordenamiento jurídico y valoración del interés público afectado.  
[Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre adecuación a la LRJPAC, de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.]
- Memoria de verificación : Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales en los términos establecidos en el anexo 1 del RD1397/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio.  
[Orden del 20 de marzo de 2012 por la que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.]
- Memoria de titulación : Documentación legalmente exigida para la implantación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales que incluye:
  - Memoria justificativa, fidedigna y detallada, del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, recogidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 222/2011.
  - Memoria económica, que contendrá los datos relativos a la infraestructura material, recursos de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, así como las diferentes fuentes de financiamiento, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 222/2011
  - Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales en los términos establecidos en el anexo 1 del RD1397/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio.

[Orden del 20 de marzo de 2012 por la que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.]
- Verificación : Procedimiento legalmente establecido para evaluar los planes de estudio, antes de su implantación en las universidades.  
[RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010, de 2 de julio: Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.]
- Profesiones reguladas : Aquellas respecto de las que una norma regula su competencia profesional, es decir, ex lege existe un conjunto de atribuciones que sólo puede desarrollar en exclusiva un o una profesional que venga avalado o avalada bien por un título académico, bien por la superación de unos requisitos y una prueba de aptitud que impliquen la concesión o autorización administrativa del acceso a una profesión.  
[“La organización de las enseñanzas universitarias en España”. Ministerio de educación y Ciencia, 11 de abril de 2007.]

- Autorización : Se refiere a aquellos actos administrativos cualquiera que sea su denominación específica, por los que, en uso de una potestad de intervención legalmente atribuida a la Administración se permite a las personas particulares el ejercicio de una actividad, previa comprobación de su adecuación al ordenamiento jurídico y valoración del interés público afectado.  
[Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre adecuación a la LRJPAC, de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.]

### III.3. Abreviaturas y siglas

- ACSUG: Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia
- ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
- AQU : Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
- AQU : Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
- BOE : Boletín Oficial del Estado
- CEP : Comisión de estudios de posgrado
- CGIC : Comisión de garantía interna de calidad
- COAP : Comisión de organización académica y de profesorado
- DOG : Diario oficial de Galicia
- EEES : Espacio Europeo de Educación Superior
- ENQA : *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior)
- QSF : Quejas, sugerencias y felicitaciones
- RD : Real decreto
- RUCT : Registro de universidades, centros y títulos
- SGIC : Sistema de garantía interna de calidad
- STO : Seguimiento de títulos oficiales
- SUG : Sistema universitario de Galicia

---

## IV DESARROLLO

### IV.1. Finalidad del proceso

Garantizar la elaboración y puesta en marcha de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales bajo los paradigmas de calidad y excelencia de acuerdo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y de la normativa vigente.

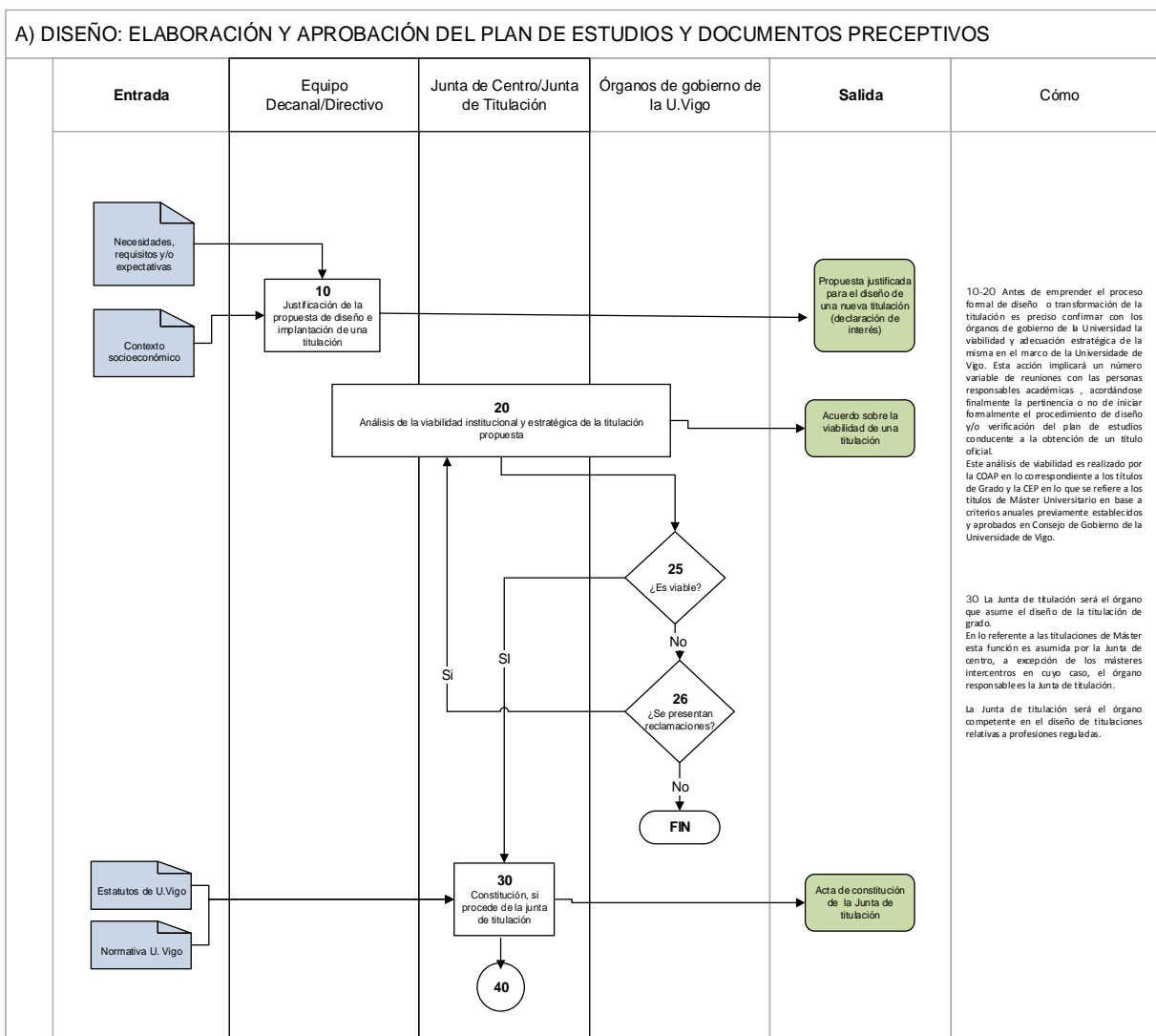
### IV.2. Responsable del proceso

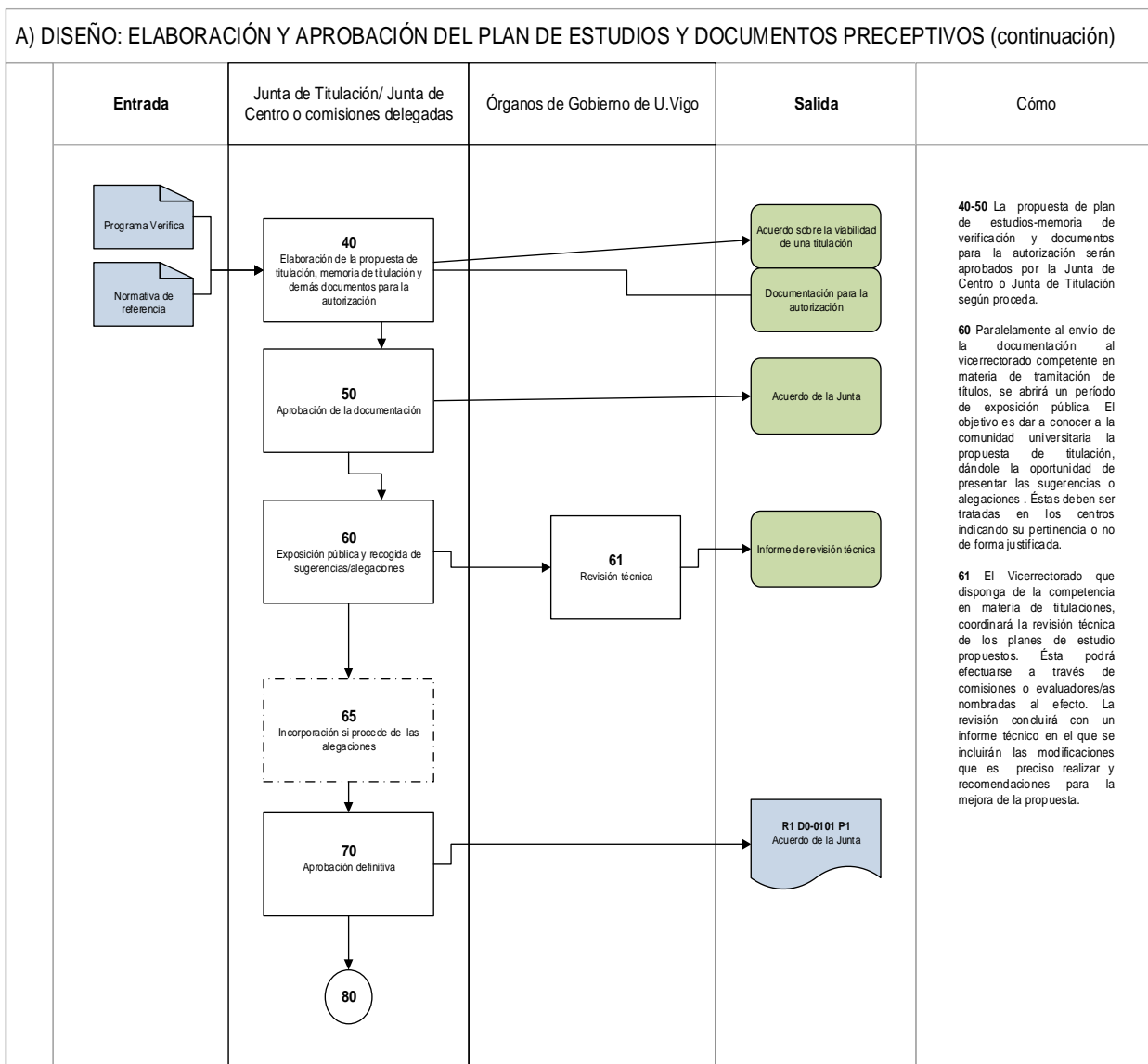
- Decano/a o Director/a

### IV.3. Indicadores

Los indicadores asociados a este proceso están identificados y definidos en el procedimiento DE-02 P1 «Seguimiento y medición».

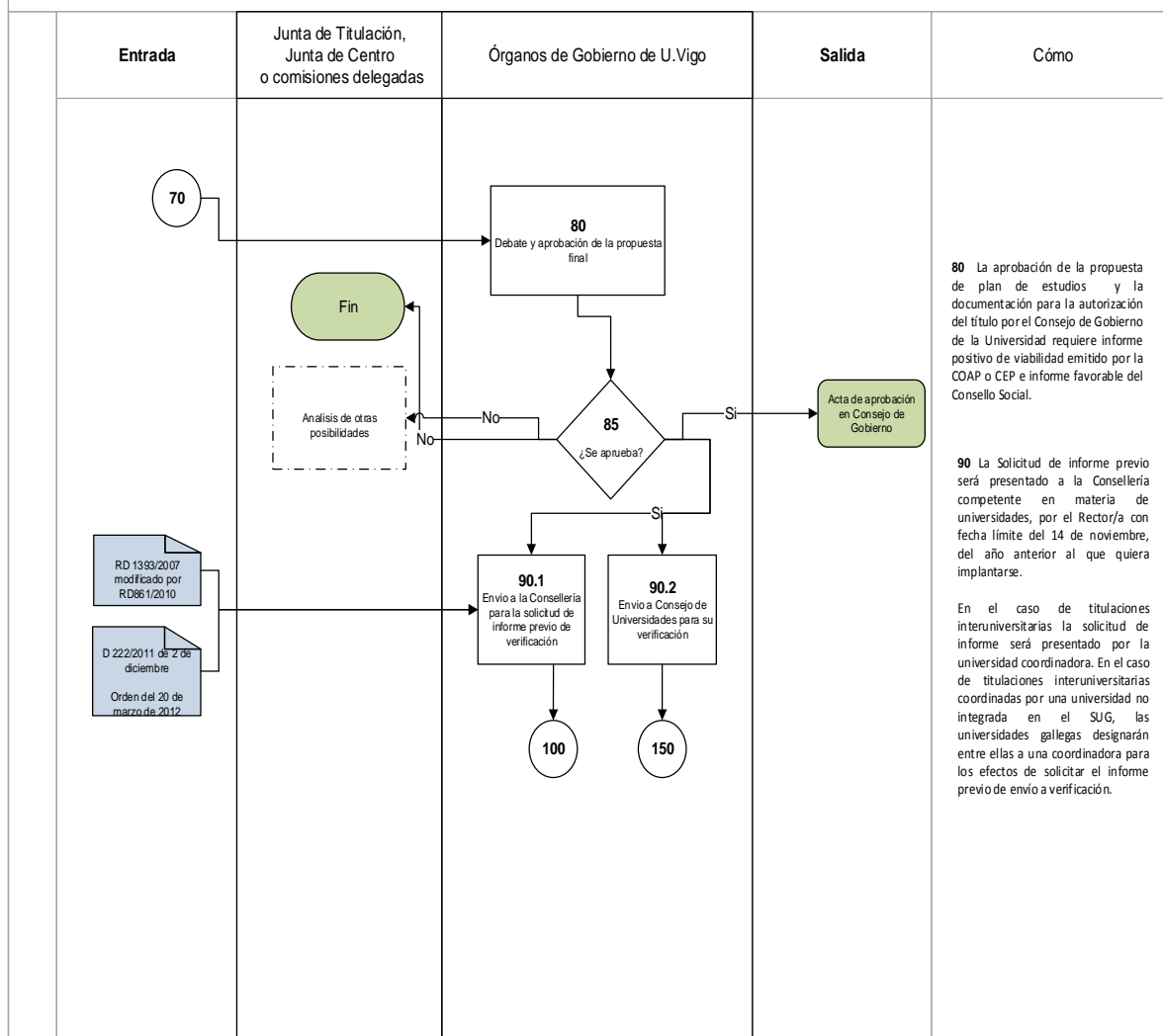
IV.4. Diagrama de flujo

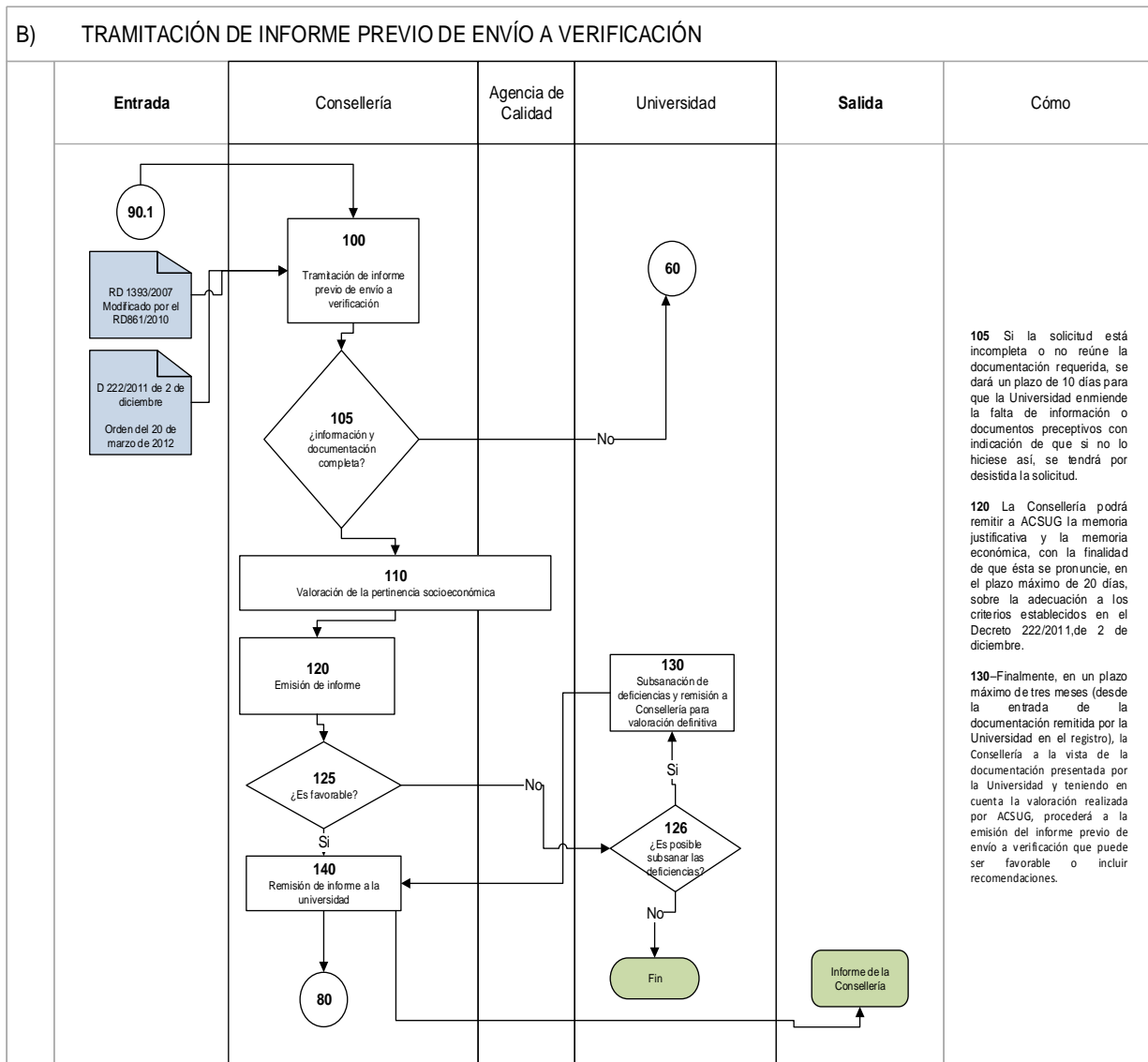


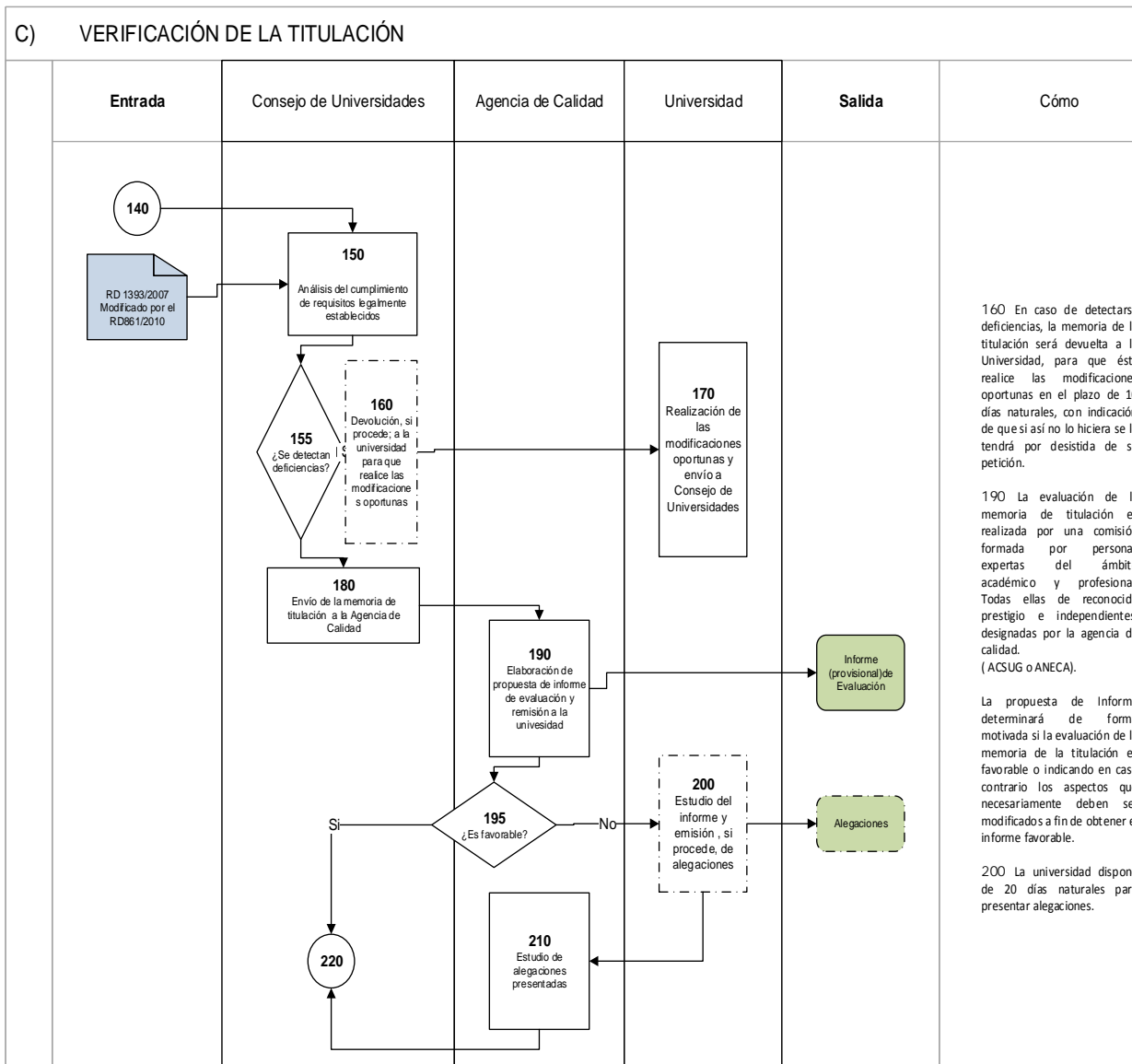


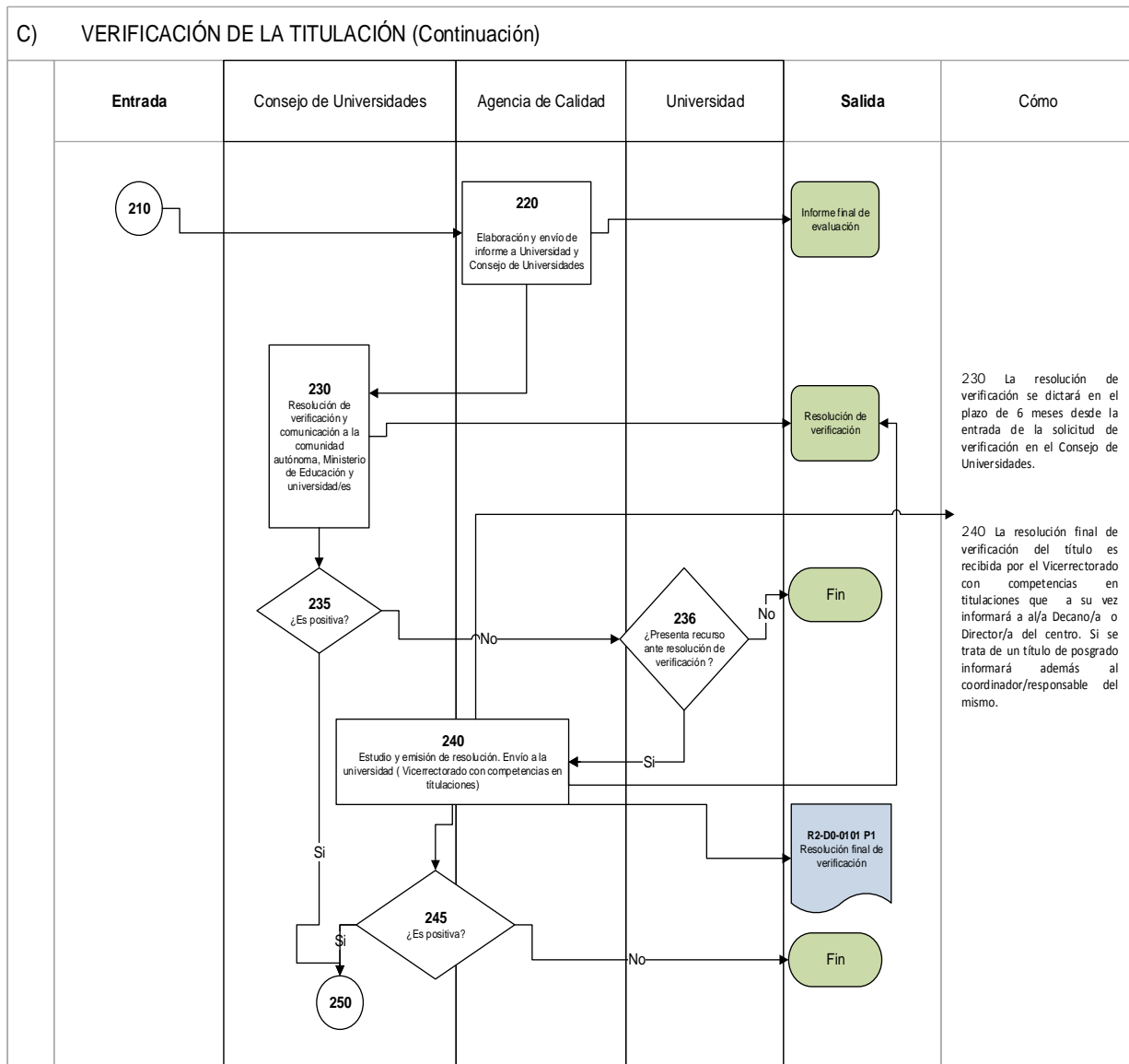


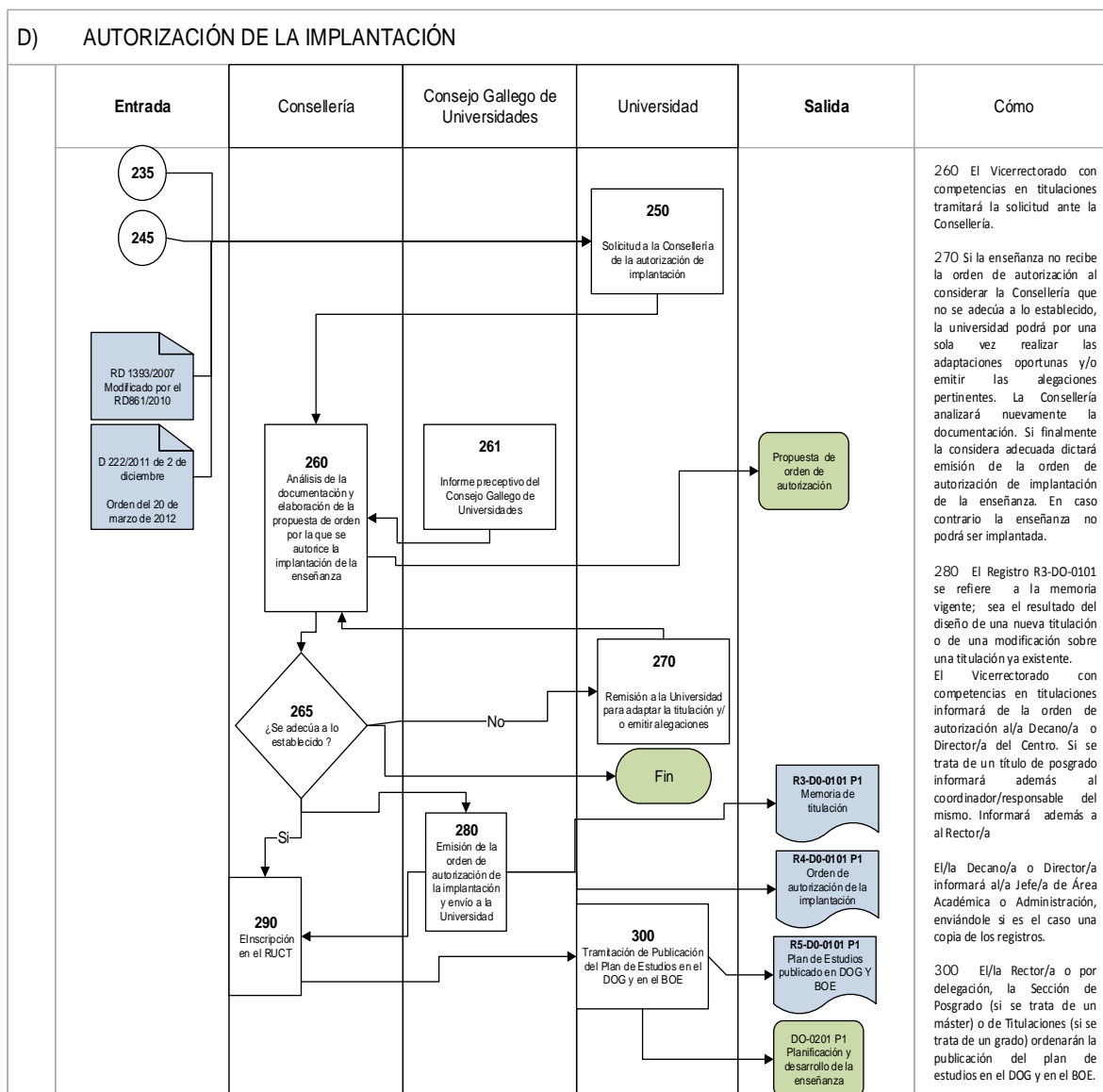
A) DISEÑO: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRECEPTIVOS (continuación)

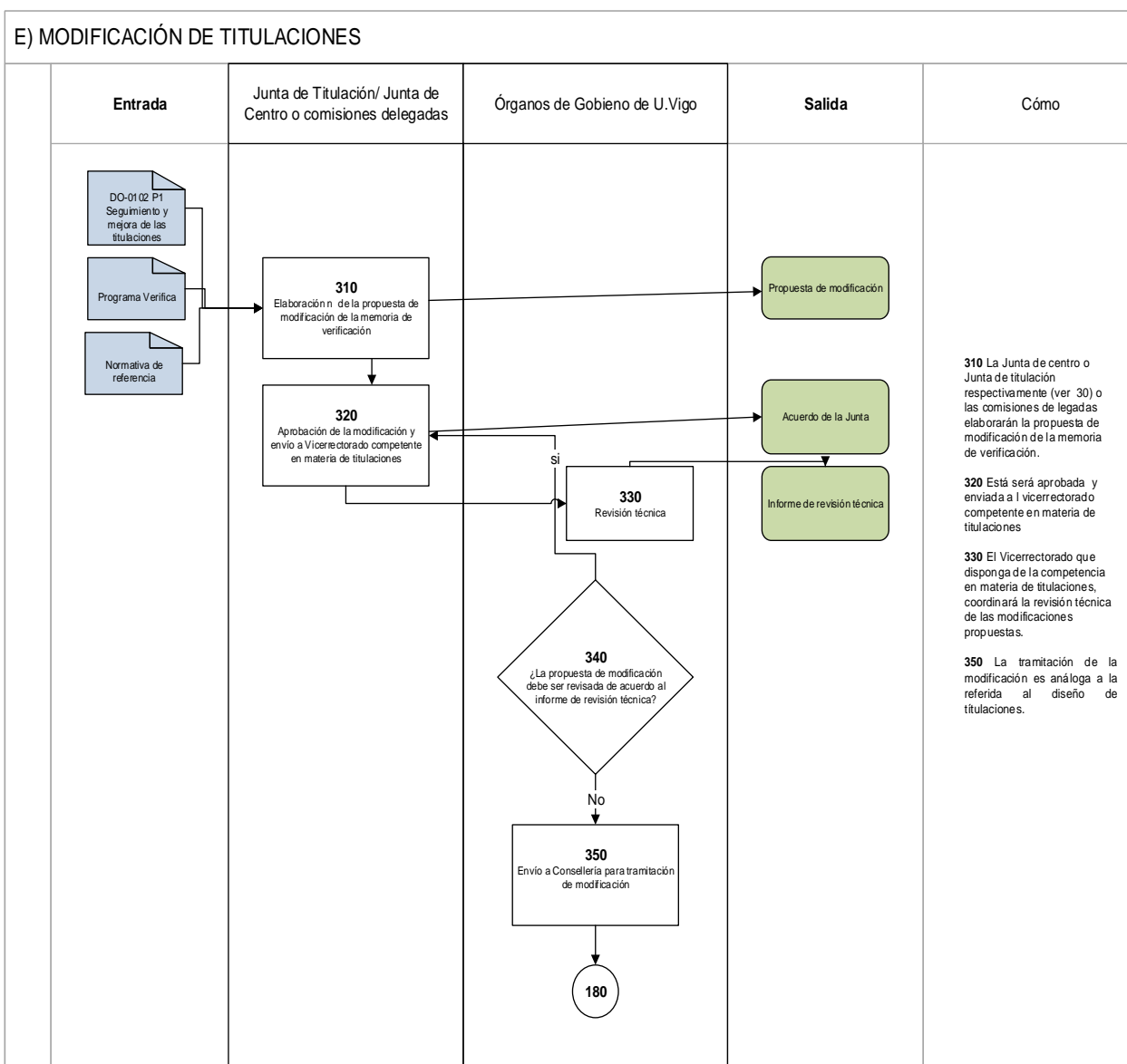






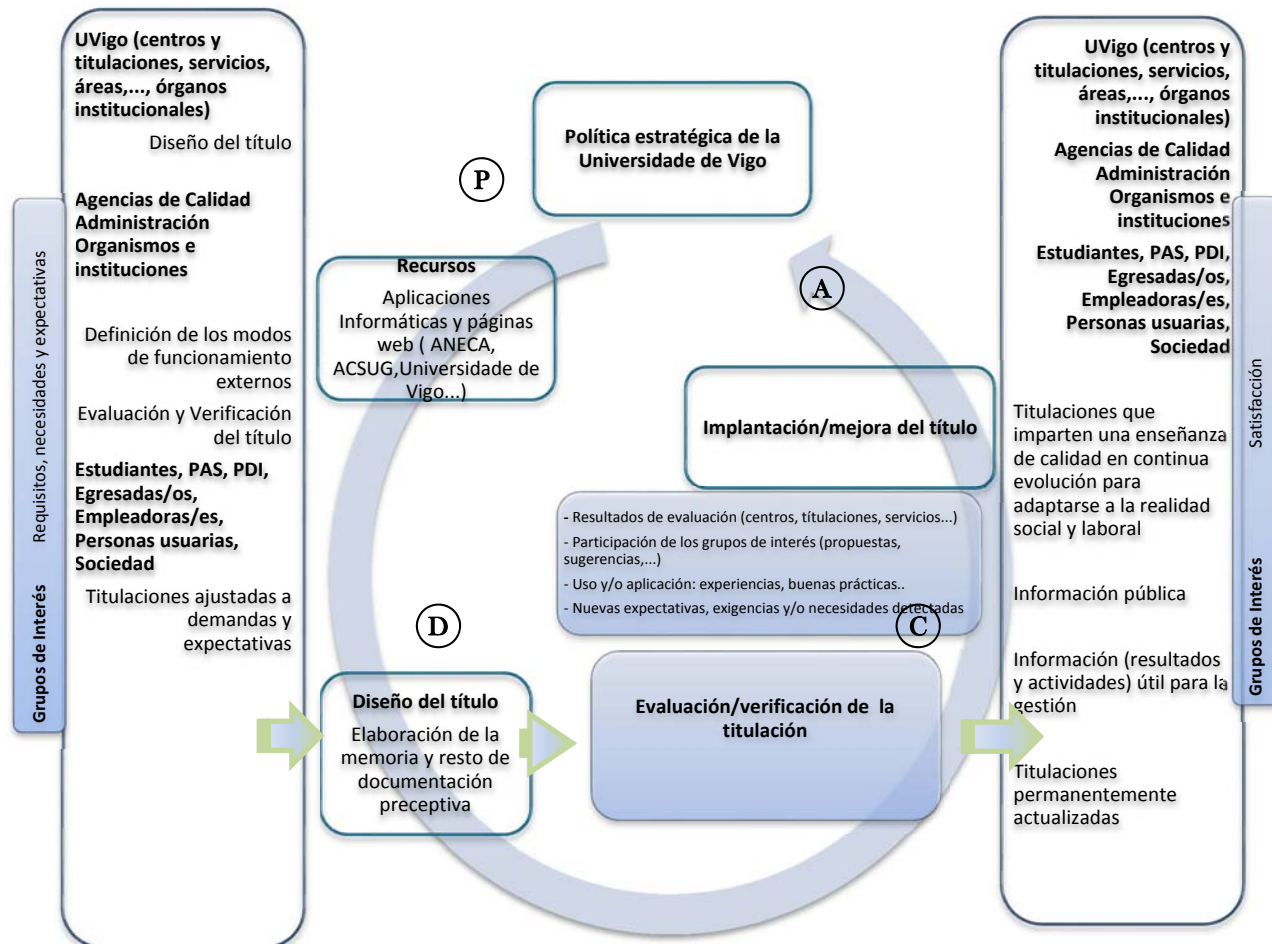






### IV.5. Ciclo de mejora continua del proceso (PDCA)

MejorasIm/



- P** Planificar: establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requisitos, necesidades y expectativas de los grupos de interés y las políticas de la organización.
- D** Desarrollar (hacer): implantar los procesos.
- C** Controlar (verificar): realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los productos y servicios respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos, necesidades y expectativas, e informar de los resultados.
- A** Actuar (aprender): tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.  
(UNE-EN ISO 9001)

## V ANEXOS

Anexo 1 : No hay anexos asociados a este procedimiento

### Registros

Identificación del registro		Soporte original	¿ Disponible en Aplicación SGIC-STO?	Responsable de custodia (órgano / puesto)	Duración	Clasificación(*)
Código	Denominación					
R1 - DO0101 P1	Acuerdo/Acta de la Junta de Centro	Papel	No	Secretario/a del Centro	Periodo total de vigencia de una titulación + 6 años	-
R2 - DO0101 P1	Resolución final de verificación	Papel	Sí (una copia electrónica)	Vicerrectorado de Titulaciones	Periodo total de vigencia de una titulación + 6 años	-
R3 - DO0101 P1	Memoria de titulación	Electrónico	Sí	Responsable de titulación	Periodo total de vigencia de una titulación + 6 años	-
R4 - DO0101 P1	Orden de autorización de implantación	Papel	No	Vicerrectorado de Titulaciones	Periodo total de vigencia de una titulación + 6 años	-
R5 - DO0101 P1	Plan de estudios publicado en DOG y BOE	Electrónico	No	Vicerrectorado de Titulaciones o Sección de Posgrado o Títulos	Periodo total de vigencia de una titulación + 6 años	-

(\*) A cubrir solo en caso de que el registro esté sujeto a condiciones de permanencia adicionales al período de archivo de gestión (es decir, cuando es necesaria su transferencia posterior al Archivo general).

(\*\*) En función de la estructura organizativa de cada centro.